



MONTERO

PROCURADORES

Paseo de Gracia, 120 Principal izquierda. 08008 Barcelona
Tel. 93 216 03 36 Fax. 93 216 03 70 / montero@monteroscpc.com

Expediente 136764

Cliente... : AJUNTAMENT DE MATARO
Contrario :
Asunto... : IMPUGNACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y SEG. SOCIAL, EXCLUIDOS LO 285/23
Juzgado.. : SOCIAL 4 BARCELONA

Resumen

Resolución

02.04.2024

NOTICAT

**Decreto 21.3.24: Desestimo el recurso interpuesto por
contra la diligencia de ordenación de fecha 12 de enero de 2024 y
declaro firme dicha resolución.**

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Social nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, 3ª planta (edifici S) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874583
 FAX: 938844908
 E-MAIL: social4.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801944420238014529

Impugnación actos adm. materia laboral y seg. social, excl. los prestacionales 285/2023-C

-

Materia: Prevención de riesgos laborales (incluye arts. 2.e y 152.2 LRJS)

Entidad bancaria [REDACTED]

Para ingresos en caja. Concepto: 520400000028523

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 04 de Barcelona

Concepto: 520400000028523

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]

Abogado/a:

Graduado/a social:

Parte demandada/ejecutada: MINISTERI FISCAL, MINISTERI FISCAL , AJUNTAMENT DE MATARÓ

Abogado/a:

Graduado/a social:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Marta Urbano Hernando

Lugar: Barcelona

Fecha: veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso, la actora, [REDACTED] ha interpuesto un recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de fecha 12 de enero de 2024.

Segundo. Admitido a trámite el recurso, se ha dado traslado del mismo a la parte demandada, que dentro del plazo concedido al efecto ha presentado escrito impugnando el recurso de reposición por los motivos que se exponen en el referido escrito y que se dan por reproducidos por economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La diligencia de ordenación que se recurre dispone no haber lugar a la tramitación del recurso presentado por la parte actora por estar las actuaciones suspendidas por litispendencia y en archivo provisional, indicando que levantada la suspensión y reanudado el procedimiento, se acordará lo procedente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 28/03/2024 10:18	Signat per [REDACTED]	



Segundo.- La parte actora alega la infracción del artículo 186.1 de la LRJS y el artículo 187 de la misma ley, indicando que el recurso fue presentado en tiempo y forma y que, por tanto, debe ser tramitado.

A este respecto, debemos indicar que por auto de fecha 3 de julio de 2023 se acordó la suspensión del procedimiento por litispendencia y al archivo provisional del mismo. Contra dicho auto presentó la parte actora recurso de reposición, que fue resuelto por auto de fecha 7/11/2023, que acordó desestimar el recurso. Por tanto, el auto ha devenido firme, por no haber contra este último auto recurso alguno.

En consecuencia, estando el procedimiento suspendido no puede producirse su reanudación hasta que no cese la causa que lo motivó y, por tanto, no puede darse trámite a los recursos presentados hasta que no se alce la suspensión acordada. En otro caso, se estaría contraviniendo lo dispuesto en el propio auto.

Manifiesta, asimismo, la parte actora que se ha vulnerado el principio de legalidad del artículo 9.3 de la CE, además de generarse indefensión (con vulneración del artículo 24CE)

No se genera indefensión a la parte actora en tanto que la tramitación del recurso queda suspendida hasta que se alce la suspensión del procedimiento, momento en el cual se procederá a dar el trámite oportuno a los recursos presentados.

En cuanto a la sentencia de interés casacional para la unificación de doctrina, esta Letrada nada puede resolver al respecto, por cuanto que se cuestiona el auto que acuerda la suspensión por litispendencia, careciendo de competencia para valorar la cuestión.

Por otro lado, y en relación a la vulneración del artículo 74 LRJS, debe indicarse nuevamente que mientras el procedimiento se encuentra suspendido y en archivo provisional, hasta que no se alce no puede darse trámite procesal alguno.

Por último, y en relación a al carácter preferente del procedimiento, se debe tener en cuenta que no se estamos ante un procedimiento de tutela de derechos fundamentales, sino ante la impugnación de un acto administrativo en materia de riesgos laborales, al que la ley no atribuye carácter preferente en su tramitación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimo el recurso interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra la diligencia de ordenación de fecha 12 de enero de 2024 y declaro firme dicha resolución.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 28/03/2024 10:18	Signat per [REDACTED]		



Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[Redacted]		[Redacted]	
Data i hora 28/03/2024 10:18	Signat per [Redacted]		



aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 28/03/2024 10:18	Signat per [REDACTED]		

